



PARLAMENTO DE CANTABRIA  
**BOLETÍN OFICIAL**

Año XXVII - VII LEGISLATURA - 28 de mayo de 2008 - Número 112 Página 2337

**SUMARIO**

**Página**

**1. PROYECTO DE LEY**

**Enmiendas al articulado, presentado por el Grupo Parlamentario Popular**

- De Cantabria reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. 2338  
[7L/1000-0002]

**4. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**4.2. MOCIÓN**

**Escrito inicial**

- Criterios del Gobierno para implantar una red de escuelas infantiles de 0 a 3 años, presentada por el G.P. Popular. 2340  
[7L/4200-0017]

\*\*\*\*\*

**1. PROYECTOS DE LEY.**

DE CANTABRIA REGULADORA DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

[7L/1000-0002]

Enmiendas al articulado, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

**PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Cantabria reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número 7L/1000-0002, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Presidencia y Justicia, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2008.

Santander, 27 de mayo de 2008

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

**ENMIENDA NÚMERO 1****FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****Enmienda nº 1**

De modificación del artículo 1.2.i)

TEXTO QUE SE PROPONE:

i) Los titulares de cualquier otro puesto de trabajo de la Administración Autonómica, cualquiera que sea su denominación, cuyo nombramiento se efectúe por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 2****FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****Enmienda nº 2**

De modificación del artículo 4.1

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 4. Fiscalización parlamentaria y denuncias de incumplimientos.

1. La Inspección General de Servicios elevará semestralmente al Gobierno de la Comunidad Autónoma, para su ulterior remisión al Parlamento de Cantabria, un informe con la relación nominal de declaraciones presentadas, así como sobre el cumplimiento... (sigue igual)

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 3****FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****Enmienda nº 3**

De modificación del artículo 5.9

TEXTO QUE SE PROPONE:

9. Respeto del mérito y la capacidad en los procedimientos de selección y promoción del personal al servicio del sector público autonómico.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 4****FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****Enmienda nº 4**

De modificación del artículo 6

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 6. Código de buen gobierno.

El Gobierno de Cantabria desarrollará los principios a los que hace referencia el artículo anterior mediante la aprobación de un Código de buen gobierno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos del sector público autonómico.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 5**

**FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**Enmienda nº 5**

De supresión del artículo 7.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 6**

**FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**Enmienda nº 6**

De modificación del artículo 8

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 8. Control de los nombramientos de determinados altos cargos.

El Gobierno de Cantabria, con carácter previo al nombramiento del Presidente del Consejo Económico y Social, así como de cualquier otro máximo responsable de organismos reguladores o de supervisión del sector público autonómico, pondrá en conocimiento del Parlamento el nombre de la persona propuesta. A la vez, solicitará la comparecencia, ante la Comisión que corresponda, para presentar al candidato e informar sobre las circunstancias que aconsejen el nombramiento. Será preceptivo acompañar, con la comunicación al Parlamento, el informe de la Inspección General de Servicios sobre la concurrencia o no de conflicto de intereses.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 7**

**FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**Enmienda nº 7**

De supresión del artículo 9.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 8**

**FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**Enmienda nº 8**

De modificación del artículo 10, párrafo segundo

TEXTO QUE SE PROPONE:

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones señaladas en los artículos 11 y 12 de la presente ley, que en todo caso deberán ser autorizadas por el Consejo de Gobierno.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 9**

**FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**Enmienda nº 9**

De supresión del artículo 11. c)

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 10**

**FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**Enmienda nº 10**

De modificación del artículo 11.f)

TEXTO QUE SE PROPONE:

f) El desempeño de actividades docentes o de investigación en centros universitarios, en el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, u otros centros de selección y perfeccionamiento de empleados públicos que pudieran establecerse, o en cualquier otro centro de

investigación de Cantabria.

El ejercicio de estas actividades con carácter regular precisará autorización del Consejero de Presidencia y Justicia, o del Consejo de Gobierno si se tratara de algún Consejero. Si implicaran disminución de la jornada de trabajo ordinaria, se reducirán proporcionalmente los emolumentos del cargo. En ningún caso se autorizarán estas actividades si la reducción de jornada o los emolumentos percibidos por ellas superan el 30% de los correspondientes como alto cargo.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 11**

**FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**Enmienda nº 11**

De modificación del artículo 13.2

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Los altos cargos que reingresen al servicio activo en la Administración de la Comunidad Autónoma, deberán solicitarlo en el plazo de un mes, produciéndose la reincorporación, que tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de la solicitud, en el plazo más breve posible, y siempre dentro de los treinta días posteriores a la solicitud.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 12**

**FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**Enmienda nº 12**

De modificación del artículo 19.1

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 19. Obsequios y donaciones a altos cargos.

1. Todos aquellos obsequios o donaciones que los altos cargos perciban por cualquier causa relacionada con sus competencias o funciones que tengan la naturaleza de no fungibles y superen el

valor de 240 euros, se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 13**

**FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**Enmienda nº 13**

De modificación de la Disposición Adicional

TEXTO QUE SE PROPONE:

DISPOSICIÓN ADICIONAL. COMUNICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.

1. Los organismos, entidades, empresas y fundaciones que constituyen el sector público autonómico deberán informar a la Inspección General de Servicios acerca de los nombramientos que efectúen respecto de aquellos puestos de trabajo que conforme a esta ley tengan la condición de altos cargos en el plazo de un mes a partir del nombramiento.

2. Las empresas privadas con participación en el capital social en más de un 10% del sector público autonómico comunicarán a la Inspección General de Servicios las designaciones que efectúen para el Consejo de Administración u órganos de gobierno, si recayeren en personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, en el plazo de un mes a partir del nombramiento.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

-----

**4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

**4.2. MOCIONES.**

CRITERIOS DEL GOBIERNO PARA IMPLANTAR UNA RED DE ESCUELAS INFANTILES DE 0 A 3 AÑOS, PRESENTADA POR EL G.P. POPULAR.

[7L/4200-0017]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de delegación de la Mesa del Parlamento en el Presidente del Parlamento, de 17 de septiembre de 2007, sobre presentación de moción subsiguiente a interpelación a que se refiere el artículo 164 del Reglamento, en relación con el escrito presentado por el Grupo Parlamentario Popular como moción subsiguiente a la interpelación N° 7L/4100-0022, relativa a criterios del Gobierno para implantar una red de escuelas infantiles de 0 a 3 años, resuelvo calificar y admitir a trámite ante el Pleno la moción de referencia, N° 7L/4200-0017, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria e incluirla en el orden del día de la sesión plenaria prevista para el 2 de junio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento y en el citado acuerdo de la Mesa.

Podrán presentarse enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que ha de debatirse.

De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta de Portavoces y a la Mesa del Parlamento para su ratificación, en la primera sesión que estos órganos celebren.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 27 de mayo de 2008

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/4200-0017]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario Popular, según lo establecido en el artículo 164 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción subsiguiente a la Interpelación sustanciada en la Sesión Plenaria celebrada el pasado día 26 del corriente.

TEXTO QUE SE PROPONE

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno Regional a:

1. Integrar la actual red de escuelas infantiles dependientes de Bienestar Social en la Consejería de Educación.
2. Ampliar la red, señalada en el apartado anterior, a todas las comarcas de Cantabria para permitir la compatibilidad de la vida familiar y laboral.
3. Crear un cuerpo autonómico de educadores, con titulación al menos de Formación Profesional, para la atención en los centros docentes preferentemente, del primer ciclo de educación infantil pero con competencias en todo el alumnado del centro que lo precise.

27 de mayo de 2008

Fdo.: Francisco J. Rodríguez Argüeso."

\*\*\*\*\*



**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA**

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33  
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983  
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://www.parlamento-cantabria.es)